JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00219-00

Chinácota, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandante COOPETARIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAJA UNION – UNION COOPERATIVA - a través de su apoderado judicial con facultad para recibir en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto contra MARCO ANTONIO CACERES SANTANDER y JOSE ALBEIRO CACERES GAMBOA, por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminado el proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: levantar la medida cautelar aquí decretada. Librar el oficio respectivo.

CUARTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez